

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB N° 55-2017
Estaquilla Sector B, X Región



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1283 DE 2017 DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL DÉCIMO TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 SET. 2017

RESOL. EXENTA N° 2947

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir, C.I. SUBPESCA N° 9.008, de fecha 10 de agosto de 2017, visado por Aquaoceana S.A.; lo informado por el Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría mediante Memorandum Técnico AMERB N° 055/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1357 y N° 1938, ambas de 2004, N° 1130 de 2005, N° 1277 de 2006, N° 738 de 2007, N° 602 de 2008, N° 513 de 2009, N° 1536 de 2010, N° 431 de 2011, N° 490 de 2012, N° 1532 de 2013, N° 2171 de 2014, N° 226 de 2015, N° 6 y N° 2036, ambas de 2016 y N° 1283 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1283 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estaquilla, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9.008 de 2017, la mencionada organización, ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo.

Que dicha solicitud se fundamenta en una nueva evaluación directa realizada con fecha 28 de julio de 2017, por la institución ejecutora, que permite actualizar el estado poblacional del recurso loco, en el área de manejo ya señalada.

Que la cuota solicitada corresponde a una tasa de explotación del 31% del stock, en base a la revisión de los antecedentes recibidos, considerando la proyección del stock explotable al 31 de agosto de 2017, correspondiendo a una tasa de explotación que se encuentra dentro del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 055/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

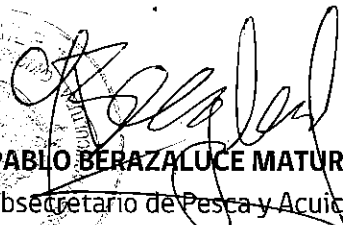
RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1283 de 2017 de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Estaquilla Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Las Lajas de Quenuir, R.U.T. N° 65.191.040-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1901, de fecha 29 de enero de 2003, domiciliada en la localidad de Quenuir, comuna de Maullín, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 52.683 individuos (19.379 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA

mbi
NLI/OLT/ton